EAko UDALA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CESIÓN DE USO DE UN ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CAJERO AUTOMÁTICO NUEVO EN EL MUNICIPIO DE EA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato, Calificación y Necesidad que se Desea Satisfacer

Constituye objeto del presente contrato la concesión administrativa del uso privativo de un bien de dominio público que tiene las siguientes características, para implantar un cajero automático de entidad bancaria y así prestar servicios bancarios (ocupación y explotación, con núm. de referencia CPV 66110000-4 Servicios bancarios).

El cajero automático nuevo deberá contar como mínimo con los siguientes servicios:

- Servicio ingresador inmediato de billetes.
- Lector de libretas.
- Lector de recibos.
- Contactless.
- Servicio de transferencias.

Igualmente, el cajero automático será propiedad y dependerá exclusivamente de la entidad que lo instale, en cuanto a cualquier tipo de responsabilidad por daños, robos, etc.

La entidad adjudicataria estará encargada del mantenimiento del equipo durante la vigencia del contrato, se hará responsable del seguro de los equipos fijos, transporte, instalación y demás gastos que se pudieran generar.

Características del inmueble donde se ubicará el cajero automático:

Localización	Donibane enparantza 2 zk. behea

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas prevalecerá lo dispuesto en el PCAP, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

El municipio de Ea no dispone de sucursal bancaria alguna. Igualmente, Ea es un municipio de veraneo que ve incrementada de forma considerable su población en época estival. Como consecuencia del cierre de la única oficina financiera localizada en el municipio, se está privando a los vecinos de lo municipio de funciones tan básicas como la de disponer de su dinero depositado en las entidades financieras. Que ante el grave perjuicio que se está creando a los vecinos de municipio, el Ayuntamiento de Ea está interesado en la instalación de un cajero automático a fin de facilitar a sus vecinos la disponibilidad de dinero efectivo y así como cuantas operaciones se puedan realizar a través del cajero automático.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión (para si instalación y posterior explotación) será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Ea cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.eakoudala.net y www.contratacion.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación

El Ayuntamiento de Ea es consciente que, para la amortización de los gastos de instalación y mantenimiento de un cajero automático es necesaria la realización de un determinado número de operaciones y obras, las cuales determinarán el presupuesto base de esta licitación. A fin de compensar dichos gastos de instalación y mantenimiento, el Ayuntamiento de Ea licita el uso y la explotación de un espacio público para la instalación de un cajero automático sin coste alguno por dicha ocupación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 20.336,40 euros más IVA por los 4 años de duración del contrato, cantidad determinada por la valoración realizada por el arquitecto técnico municipal, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público objeto de concesión será de cuatro (4) años, pudiendo el mismo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de 8 años (esto es, 4 de principal + 1 +1 +1 +1 de posibles prórrogas), manteniéndose sus características inalterables durante el período de duración de estas.

En el presente caso, las prórrogas deberán ser consensuadas y formalizadas a

voluntad de las dos partes y antes de la finalización de los correspondientes periodos de vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, de conformidad con lo dispuesto por los servicios técnicos municipales, son las siguientes:

— Instalación de cajero automático.
— Mantenimiento del equipo.
— Suministrar el cajero de dinero.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
— Gestionar y explotar la actividad (la instalación del cajero automático se efectuará por el adjudicatario de conformidad con la normativa española aplicable).
— Será responsabilidad del adjudicatario, la instalación de cámaras de seguridad y demás dispositivos de seguridad exigidos por las leyes españolas aplicables a los cajeros automáticos.
— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
— Suministrar del equipo con dinero.
— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento (los gastos derivados de la presente actuación serán a cargo del adjudicatario).
— Respetar la normativa vigente en protección de datos.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades del Ayuntamiento de Ea

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento de Ea los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 60 días, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y Habilitación Profesional

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su

caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. Habilitación empresarial o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 65.2 de la LCSP.

En este caso, solo podrán participar las entidades de crédito y financieras autorizadas por el Banco de España para prestar este tipo de servicios. También podrán concurrir toda persona física o jurídica que preste servicios de arrendamiento financiero.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público-Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público-Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma de Euskadi* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público-Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "Proposición para licitar la cesión de uso de un espacio público para la instalación y gestión de un cajero automático nuevo en el municipio de Ea".

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Archivo electrónico A: Documentación Administrativa.
— Archivo electrónico B: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación predeterminados en el presente PCAP.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.
Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la

representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Firma del declarante,
Fdo.: _____"

c) Acreditación de la habilitación empresarial o profesional requerida

Nota. Si bien la presente documentación puede ser sustituida por la presentación del documento DEUC, será necesario acreditar lo requerido con anterioridad en la fase de requerimiento de documentación.

***ARCHIVO ELECTRÓNICO* B.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTANTE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS -OBJETIVOS-**

a) Hacerse cargo de parte de la obra a realizar.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante y plataforma de contratación de Euskadi, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por la obra a realizar la cantidad de _____ euros (_____ + _____ euros de IVA).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional del 2% del valor del dominio público objeto de ocupación y, además, del presupuesto de las obras que, en su caso, hubieren de realizarse.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Proposición económica sobre la cuantía a cargo de adjudicatario sobre las obras a realizar para la instalación del cajero: Hasta 40 puntos.

Se otorgará 0,70 puntos por cada uno por cien de mejora al alza en el precio de licitación, hasta un máximo de 40 puntos.

Nota. En todo caso, la oferta económica deberá ser igual o superior al canon de licitación. En caso contrario, la oferta quedará excluida. Igualmente, la oferta económica deberá realizarse con dos decimales.

— Plazo de instalación y puesta en funcionamiento del cajero automático: Hasta 30 puntos.

En el plazo de entre 1 y 5 días naturales: 30 puntos.
En el plazo de entre 6 y 10 días naturales: 25 puntos.
En el plazo de entre 11 y 15 días naturales: 20 puntos.
En el plazo de entre 16 y 20 días naturales: 15 puntos.
En el plazo de entre 21 y 25 días naturales: 10 puntos.
En el plazo de entre 26 y 30 días naturales: 5 puntos.

— Plazo de limpieza y mantenimiento de cajero: Hasta 20 puntos.

Limpieza y mantenimiento semanal: 20 puntos.
Limpieza y mantenimiento quincenal: 10 puntos.
Limpieza y mantenimiento cada tres semanas: 5 puntos.

— Servicios extraordinarios del cajero: Hasta 10 puntos.

Por cada servicio extraordinario se adjudicarán 2 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación y Composición

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil de contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Iratxe Arriola Alzola (Alcaldesa).
Vocales: Don Eneko Arrese Flores (Secretario-Interventor), Don Garikoitz Derteano Amutxategi (Peón) y Dña Arlette Apraiz Izagirre (Aux. Administrativa).
Secretaria: Doña Joana Mendieta Bilbao (Aux. Administrativa).

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el 5º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas, procederá a la apertura de los

archivos electrónicos A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres B, que contienen los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario y a la Entidad Adjudicadora

El adjudicatario deberá abonar los siguientes gastos:

- Los correspondientes a la instalación y mantenimiento del cajero automático.
- Los correspondientes a la limpieza y mantenimiento con frecuencia del cajero automático incluyendo el suministro de dinero al cajero.
- Gastos de luz y teléfono que la instalación del cajero automático requiera.

La entidad adjudicataria deberá abonar los siguientes gastos:

- Los correspondientes a las obras a ejecutar en el inmueble de propiedad municipal, a los efectos de instalar con posterioridad el cajero automático por parte de la entidad adjudicataria, descontando la proposición económica que realice la parte concesionaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se rescindirá el contrato firmado.

Se consideran graves o muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecida en las cláusulas 8 y 9 de este pliego de cláusulas particulares.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves rescindirán el contrato firmado.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.
Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
c) Caducidad por vencimiento del plazo.
d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
e) Mutuo acuerdo.
f) Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.
i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Administración Contratante, Órgano de Contratación, Unidad Tramitadora y Dirección de Contacto

Ayuntamiento de Ea.

Pleno municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el departamento encargado de la tramitación y seguimiento del presente expediente será la Secretaría.

Dirección del órgano de contratación: www.eakoudala.net

Correo electrónico del órgano de contratación: udala.ea@bizkaia.org y alkatea.ea@bizkaia.org

Dirección del órgano de contratación: Donibane Enparantza núm. 2, C.P. 48287, Ea - Bizkaia

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

EAko UDALA

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Ea, a 2 de marzo de 2022.